DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 2 minutos: pónese á las 4 y 58 minutos.

que le hans precedido en la balanca. Mos

estar, la cual po tiene lugae tampaca co

el asunto es puevo eulerauncido en otoura le

CONSULTATION NOT CONTRACTOR

observation to reter each or only made seque as in the observation of Sans Francisco de a Sales, obispo, cisimos at ob

suspende hasta one con marchiles presente alla deline-

racion de las Certes la que erea mas conveniente.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 8 de enero.

El Sr. Ministro de Hacienda declara que desaprobedo este artículo, que es la base fundamental de toda la ley, el Gobierno retira ambos proyectos.

rech (. Sensacion.) una proposicion es innagable, est como

Se leyó el art. 96 del Reglamento á peticion del Sr. Ferrer que fundándose en él, ópinaba que volviese á la comision.

del artículo.

rolver el proyecto à la comision seria un término medio mas lisongero al amor propio del Gobierno (si amor propio cabe en esto) que el desecharlo enteramente, el gobierno sacrifica al bien público esta consideración y se opone á que se de tal giro al asunto, porque en realidad vendria á quedar suspenso, y se seguirán menores inconvenientes de una declaración esplícita por donde la nación sepa que no ha de volverse á tratar el punto hasta la próxima legislatura. Añade que tambien será inútil porque todavia está en las facultades del gobierno el no pasar el asunto al Estamento de Próceres, y aun el aconsejar á S. M. y hacerle observaciones contra la sanción.

El Sr. Caballero estraña que se haya alterado la práctica de pasar á votar el dictamen de la comision y cree que el Gobierno no tiene facultades para retirar el proyecto.

El Sr. Vice Presidente, contesta que si se ha interrumpido la votacion ha sido por la indicacion hecha por el Sr. Ministro. (Varios Sres. Procuradores piden apre-

-suradamente la palabra.)

El Sr. Isturiz dice que en las espresiones del señor ministro de Hacienda se vé bien clara la indole de nuestras instituciones que dan al Gobierno tanta latitud, y poca al Estamento, y opina que el gobierno pudiera reducirse á tomar alguna disposicion relativa á la introducción de la moneda francesa.

- El Sr. conde de las Navas sube á la tribuna y dice que el Estamento bien puede conocer por lo que ha oido que el sistema constitucional que se nos ha dado es nulo....

El Sr. Vice-Presidente le interrumpe y le llama al orden advirtiéndole que hay que sujetarse à las instituciones vigentes: contesta el orador que si se le hubiera dejado acabar el periodo se hubiera visto que lo que quiere decir es que es nulo el actual sistema representativo si se admite el antecedente que pretende el Sr. conde de Toreno, y vá a probarlo. Continúa diciendo que luego que el Gobierno en uso del derecho que goza de iniciativa presenta un proyecto de ley, este queda yá sugeto á la censura de los cuerpos representativos para que examinen si conviene que sea elevado á ley. Que en la presente hay dos partes; una el arreglo de moneda, y

otra la estincion de un agio que nos destruye. Que si se admite el antecedente de que el Gobierno despues de admitida la totalidad de un proyecto, pueda retirarlo; los Procuradores no tienen ya nada que hacer aqui; y el decir que con tal antecedente es nulo nuestro actual sistema, no cree que sea una heregía política, ni patriótica. Concluye diciendo que debe discutirse el segundo proyecto de ley, y pasar el primero á la comision como previene el reglamento, y que espera que convencido el Sr. Ministro de Hacienda de la urgencia de la medida y de las razones espuestas, deje correr la discusion.

El Sr. Vice-Presidente advierte que es una equivocacion del Sr. conde el decir que el reglamento prevenga el que vuelva á la comision un asunto cuando está en el caso actual.

Con este motivo se leyeron varios artículos del re-

glamento. crans esur estrablemal-salve no laboraciontest

El Sr. Ministro de Estado anuncia que vá á tratar de la cuestion grave que se ha suscitado porque hallándonos en el principio de una nueva carrera, conviene que no se arraiguen ideas poco exactas. Que en cuanto á lo que ha dicho el señor Isturiz de que las palabras del señor conde de Toreno bacian inferir que nuestro régigimen da mucha latitud al gobierno, y poca al Estamento, debe advertir que el Sr. Ministro no ha hecho otra cosa que enunciar tres facultades que tiene el Gobierno: primera retirar un proyecto de ley cuando se le ve alterado en su base á diferencia de cuando solo se le hacen modificaciones que no son esenciales, asi como una comision puede retirar su dictamen, o unos peticionarios su peticion; 2ª pasar el proyecto al Estamento de Proceres porque alli vuelve realmente à ejercer el derecho de iniciativa y como alterados los fundamentos deja de creerlo conveniente, se abstiene de darle curso; tercera aconsejar á S. M. que no dé al proyecto su augusta sancion. Dice que el primer derecho le tiene el gohierno en donde quiera que hay régimen representativo, en Inglaterra, y aun en Francia, despues de los sucesos de 1830, á pesar de la estensa latitud que alli tiene el elemento popular. Lo mismo sucede respecto á la segunda -facultad de no pasarlo al otro Estamento ó Cámara; y en cuanto á la tercera forzosamente ha de haberla en toda Monarquía sopena de que no exista, y recuerda lo que en otro tiempo sucedió con la ley de Señorios, á la que por consejo de Ministros dos veces rehasó.S. M. la sancion. Resulta, pues, que lejos de ser estraña esta doctrina está en armonía con la de todos los paises representativos. Ind sa on is son v

Entra despues á probar que el artículo desechado cra la base fundamental del proyecto; que el gobierno por su propio celo y sin escitacion alguna de parte del Estamento, ni aun la mas indirecta, habia querido atajar el daño del desarreglo de la moneda; que se habia hecho ver la inmediata relacion de ambos proyectos; y concluye diciendo que sin embargo de todo el Gobierno retira el primer proyecto de ley, y respecto del segundo, con mas madura deliberación, propondrá lo que crea conveniente despues de tomar las órdenes de S. M.

El Sr. Istoriz deshizo una equivocacion.

El Sr. Presidente cree que no esta bien determinado

el objeto de la cuestion.

Lucro de 1835.

El Sr. ministro de Estado repite sus últimas palabras en que está consignada la opinion del gobierno. Esto es, que retira el primer proyecto de ley para persentarlo en otra legislatura, y que en cuanto al segundo lo suspende hasta que con mas datos presente á la deliberacion de las Córtes lo que crea mas conveniente.

El Sr. Lopez opina que se debe votar el proyecto de la comision, porque asi lo previene el reglamento y la misma práctica seguida hasta qui, lo ha sancionado. Cree que habiendo el estamento tomado en consideracionla totalidad del proyecto, y habiendo declarado que habia lugar á entrar en el examen de sus disposiciones particulares, el gobierno no tiene derecho para retirarlo, anadiendo que seria un ejemplo funesto, porque conforme á lo indicado por el Sr. conde de las Navas, el gobierno que puede cerrar la sesion cuando quiera retiraria todo aquello que no se votase por el Estamento segun su gusto; y los Procuradores se marcharian á sus provincias con el disgusto de no haber podido hacer nada en favor de ellas. Concluye in licando los males que puede trace el aconsejar á S. M. que niege la sancion real à cualquiera cosa en el caso que el Estamento no estuviese conforme con las ideas del ministerio.

El Sr. Vice-Presidente dice que pareciéndole que la comision está de acuerdo con la idea manifestada ultimamente por el gobierno, no hay objeto de discusion.

El Sr. Aguirre Solarte confirma al parecer la manifestacion del Sr. Vice-Presidente, pues como individuo de la comision dijo que desde su principio ésta se inclinó a que se retirára el proyecto mas que á ninguna otra cosa. (Varios señores reclaman el uso de la palabra que

tenian pedida.) 11 . zatosza oson kosta nappierze sa ou

El Sr. Ministro de Hacienda despues de algunos momentos dice que no puede negarse al gobierno la facultad de retirar su proyecto, así como no se le puede negur al Estamento la de desaprobarlo. Que nunca se ha presentado un caso igual, pero que sin embargo si cualuniera señor Procurador ó comision puede retirar una proposicion ó un dictamen, no hay por qué no reconocer el mismo derecho en el ministerio. Habla de las prerogativas del Estamento y de la potestad real, anadiendo que le seria muy sensible el que se pusieran en pugna unas con otras. We see alla supraga company co

Varios señores Procuradores hablan de una y otra parte, otraca de considere se comemorare de mente

El Sr. Vice-Presidente insiste en que estando de acuerdo el gobierno y la comision, el proyecto queda retirado y el segundo suspendido. (Varios Sres. piden á un tiempo la palabra. I de la come y mandalent las

El Sr. Aguirre Solarte como de la comision dice, que si esta estuvo conforme en que se retirase el proyecto cuando la discusion total, no encuentra ahora la enorme diferencia que dice el gobierno entre ambos artículos.

El Sr. ministro de Hacienda dice que el artículo 1º es la base general del proyecto y que variándolo se des-

truye todo este. The semental ser operate son sup il

El Sr. Aguirre continua diciendo que la comision no ha variado mas que en la cantidad de liga que se ha de poner á la plata, y que si no se hubiera permitido ni aun esta variacion, quiere decir que solo debia haberse conformado con todo lo que el gobierno proponia.

El Sr. Calderon Collantes habla de los derechos de los Sres. Procuradores, y opina como otros señores que seria un mal ejemplo el permitir al gobierno retirar su proyecto. Dice que la opinion del Estamento ha estado bien marcada cuando dió su aprobacion á la totalidad de la ley, y despues de algunas reflexiones concluye opinando que se está en el caso de votar el artículo 1º de la comision. Comulabre la remer de compete de desiner

El Sr. Alcalá Galiano siente tener la desgracia de no

estar de acuerdo sus opiniones con las de ninguno de los que le han precedido en la palabra. No està conforme con el principio de que no se pueda retirar una propo. sicion cualquiera. Dice que no hay articulo ninguno en el reglamento que prevea el caso presente. y que conforme se hace en otros paises solo la práctica puede de. cidir, la cual no tiene lugar tampoco en el momento; el asunto es nuevo enteramente en el Estamento. Opina que es un bien para todos el que se pueda retirar una proposicion cualquiera, y dirígiéndose al señor Ministro de Estado cree que no estuvo acertado cuando dijo que solo se creia el gobierno con derecho á retirar la ley porque se le habia alterado la base principal. (El Sr. Mi. nistro de Estado pide la palabra para deshacer una equi. vocacion, y se le permite que use de ella en el momento.)

El Sr. Ministro de Estado: Yo no he dicho que solo por esta razon el gobierno se creyese con derecho á re. tirar su proyecto, sino que esta sola razon le podia de terminar á retirarlo, pues sino se hiciera una variacion radical el gobierno se conformaria como otras muchas ve-

ces con las enmiendas del Estamento.

El Sr. Galiano signe su discurso diciendo que el derecho de retirar una proposicion es innegable, así como nadie le puede negar à uno la facultad de disponer de sus bienes aunque si los malgasta se le tache de estrayagante. En cuanto al segundo punto tocado por el señor Ministro de hacienda, esto es, del derecho del gobierno para no presentar al Estamento de Proceres un proyecte de ley que hubiesen alterado los señores Procuradores, si no lo juzgaba conveniente, dice que este derecho es una consecuencia de su facultad de poderlo retirar cuando quiera del de Procuradores. Hablando del uso que se pue de hacer de la sancion real dice que este punto es muy peligroso de tratar, v que no puede menos de advertiral señor secretario del Despacho, aunque sin ninguna min hostiil; que el haber indicado que se negaria la sancion de S. M. envuelve una especie de amenaza que puede inducir á creer que hay abuso de la autoridad real, lo cual se habria mirado en cualquiera pais como una infraccion de los derechos del Estamento. Concluye diciendo que la verdadera garantía en todo gobierno representativo es la opinion pública, y que esta es la que puede inpedir el abuso de la sancion real y otros muchos que quierau cometerse. El resultado de la cuestion, dice, no puede ser ya otro que retirar el primer proyecto, y suspender el segundo. .0179v015

A peticion de un Sr. Procurador se leyó el articulo 103 del reglamento que prohibe á los secretarios del Despacho invocar la potestad real en ning na discusion.

El Sr. Ministro de Hacienda dice que se iba a hacer cargo de esto mismo, con cuyo objeto pidió la palabra, pues es el único punto del discurso del Sr. Galiano á que tiene que contestar en razon á que está muy de acuerdo en lo demas con las ideas espresadas por dicho señor: lo que prueba bien, añade el orador, que ciertos hombres donde quiera que se hallen colocados, en tratándose de principios vienen á coincidir necess. riamente. Reduciéndose, pues, al objeto que le hace to mar la palabra dice, que su ánimo no fue ni remotamente amenazar con la sancion real, lo cual conoce cual peligroso es en todos los casos, sino que enumerando los recursos de que puede usar el gobierno para sostener lo que cree conveniente, habló de la sancion real, pero no como amenaza, sino como uno de ellos.

El Sr. Galiano hace algunas observaciones á que el

orador contesta, in the superior service and a similar service service

El Sr. Trueba solo iha á contestar á esta parte del discurso del Sr. ministro de Hacienda, pero mediante ! manifestacion que acaba de hacer no puede menos de congratularse y dejar la palabra al Sr. Argüelles.

El Sr. Acuna opina entre otras cosas que no se debt suspender el segundo proyecto de ley aunque se reluc (3)

el primero.

El Sr. Argüelles sostiene el derecho del gobierno para retirar un proyecto de ley siempre que lo crea oportuno. El Estamento està igualmente autorizado para retirar cualquiera de sus opiniones manifestadas por una comision. Habla en seguida de los derechos de las Córtes; reputando como el mayor y mas importante el de poder negar el voto á los presupuestos, lo cual por mas legal que sea en el sentir del orador, es siempre funestisimo v de consecuencias fatales. Dice que siente dirigirse á la comision á cuyos individuos aprecia; pero que desde el primer dia opinó que el proyecto estaba herido de muerte, y que este golpe se lo dió la comision. Cree que la discusion se hubiera ahorrado si la comision, despues de estender su dictamen, no hubiera manifestado, inclinandose á que la discusion se suspendiera, cierta irresolucion que ha sido fatal. Le parece que tampoco es admisible el dictamen de la comision, y concluye aconsejando á todas que no vacilen en sus informes y que estos espliquen francamente si las cuestiones son en su sentir del momento o no para evitar que el Estamento se encuentre en circunstancias parecidas.

·El Sr. Presidente declaró que quedaba retirado el primer proyecto de ley y suspendido el segundo por parecerle que estaba autorizado para ello en vista de las distintas opiniones emitidas por los Sres. Procuradores; despurs de lo cual levantó la sesion á las 3, citando para mañana á las 11 para discutir algunas peticiones que hay

pendientes, commentes, commentes, com a design de la designation de la pendientes, com la designation de la designation

Sesion del dia 9. 4 4 million all

Se abrió á las doce.

El Sr. secretario Trueba leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Se pasó en seguida á la órden del dia, y el mismo Sr. secretario leyó una peticion sobre que se facilite la navegacion del Duero, poniéndose de acuerdo para ello en cuanto sea necesario con el gobierno portugues.

Hallabanse presentes los Sres. ministros de Estado,

Gracia y Justicia y de lo Interior.

Este último Sr. ministro tomó la palabra y presentó en resumen la historia de las medidas que se habian tomado por el gobierno, y de los trabajos que se habian verificado para conseguir este objeto desde el afio 21 hasto el dia, haciendo ver con ella que siempre ha ocupado este asunto interesante la atencion del gobierno; y concluyendo con decir que lejos de oponerse á la peticion estaba muy de acuerdo con ella, y que la única dificultad para llevarla á debido efecto seria la falta de m'dios; pero que siempre que algunos particulares presentasen proposiciones, el gobierno se apresuraria á admitirlas, y las protejeria con todo su poder.

El Sr. Arguelles, dijo que no solo convenia en que el gobierno carece de fondos para llevar á efecto esta grande obra, sino que deseaba que nunca llegase á tenerlos, porque los gobiernos no deben mezclarse en empresas de esta clase sino para allanar las dificultades que puedan encontrar los particulares que quieran empreuderlas. Dijo que hallándose en Londres tuvo conocimiento de un proyecto reducido á abrir una suscripcion para proporcionar fondos á fin de facilitar las comunicaciones inleriores por tierra y agua en Portugal, y que los directores de la empresa habian creido necesario invitar al gobierno portugues y ann al espeñol á que tomasen parte en aquella empresa, la cual seria muy interesante que se ·lievase á cabo, pues facilitaria el objeto de la peticion. Indicó que siendo el fin de esta sumamente importante, como habia reconocido el Sr. ministro de lo Interior, no estaria demas que la peticion suese al gobierno con la sancion del Estamento, pues esto daria mas confianza á los españoles y estrangeros que quisieran tomar por su cuenta dicha empresa; y terminó recomendando al gobierno que se penetrase de que obras de esta naturaleza

no pueden prosperar sino por la completa seguridad que tengan los capitalistas de que sus fondos y sus personas han de ser siempre respetados.

El Sr. Onis despues de dar gracias al señor ministro de lo Interior y al Sr. Argüelles por el apoyo que habian prestado á la peticion, manifestó que las dificultades materiales que antes presentaba esta obra, habian desaparecido en gran parte, y las que resten desaparecerán

sin duda por el celo del gobierno.

El Sr. Alcalá Galiano espuso que el motivo principal que le habia impulsado á firmar esta peticion era el dar salida á los granos de las provincias de Castilla, y proporcionar de este modo que las provincias de Andalucía no se vean espuestas á escaseces y carestías. En cuanto á las ventajas de que esta clase de obras se hiciesen por empresas particulares, dijo que nada tenia que anadir á lo que habis manifestado el Sr. Argüelles; y terminó dándose el parabien de ver la conformidad que habia en este punto entre el ministerio y los señores peticionarios. The the thurse contents of the third

El Sr. presidente del consejo de ministros dijo que esta conformidad no podria menos de hallarse siempre que se trate de objetos, cuya utilidad sea tan evidente que

no pueda caber duda alguna en ella.

Respecto à las ventajas de la peticion espuso que eran tan claras para las provincias que forman el corazon de la monarquía que no necesitaban demostrarse, pues su riqueza y su prosperidad consisten en tener una salida al mar, y esta debe obtenerse mucho mas fácil y prontamente haciendo navegable el Duero que por el camino de Santander; ademas que las ventajas de estas provincias han de refluir precisamente en las consumidoras, que en vez de comprar caro á un estranjero tendrán á mejor precio los granos nacionales. Despues de haber convenido tambien en que es muy preserible que esta clase de empresas se haga por particulares como sucede en otras naciones, y principalmente en Inglaterra y Holanda, pasó á hablar de la parte diplomática y dijo; que en 1829 se habia formado un tratado con Portugal para hacer navegable el Tajo desde Aranjuez hasta Lishoa; tratado que se funda en bases muy justas y convenientes, estableciendo que las obras necesarias se hagan por parte de cada gobierno en su respectivo territorio, que la navegacion del rio sea igualmente libre para los españoles y para los portugueses, que los derechos de navegacion sean comunes á ambos paises, y que cada gobierno tenga las ficultades de establecer en su pais las reglas que juzgue convenientes para evitar el contrabando.

-onois serieses reindle sup sond sons (Se concluirá.) ovriedestas erro ole de errou setandos eidele erice consins Alsquista econtri, genonag un persentago in exemplo, est

DERECHOS DE PUERTAS.

engages con el sudos del pobre contribuyente en las der

Cornganates .domes en (Conclusion.) dominated to the some Si tales y tan graves perjuicios trae á la riqueza y á la moral pública la contribucion de puertas, llegado es el caso de que se la abandone enteramente, y se la sustituya otra que concilie los intereses del crario con los del comercio y particulares, dejándoles la libertad que indispensablemente necesitan para poder prosperar y lomentarse. ¿Y qué medios se podrian adoptar para que el Estado no perdiese el liquido de 60 ú 80 millones de rs. que anualmente proluce, o puede producirle la contribucion? Uno muy fácil y sencillo, susceptible de mayores rendimientos, con diminucion muy considerable en los gastos de su recandacion, que es otra ventaja no pequeña. La importacion estrangera y colonial no tiene, ni puede tener mas objeto que su consumo en todo el interior del reino, si bien la importacion solo se haga por las aduanas de las costas y fronteras. Impóngase pues, un derecho al pie del fardo al tiempo de su introduccion, que se perciba en la misma aduana, y quedando

la mercadería de allí se adelante libre de todo impuesto, sin mas formalidad que la conducente carta de pago que acredite su legitima introduccion, dejésela correr á donde quiera que la llamen las necesidades del consumidor. La recaudacion del derecho se haria de una vez, y con mas prontitud, subirian entonces los productos del ramo, y se evitarian innumerables fraudes á que da márgen la complicacion de las reglas administrativas. Con las trabas de lo interior desapareceria un sin número de

empleados ocupados en ella, que lejos de producir mayores rendimientos á la renta, solo aumentan considerablemente los gastos de su recaudacion en perjuicio de los contribuyentes sin ningun beneficio del erario.

La medida que acabamos de proponer no es una innovacion Ya en el año de 1717, dice Ulloa, se habian dado providencias en España para que los derechos se cobrasen á los generos estrangeros cuando entran en el reino, quitándose las aduanas interiores, con objeto de que los productos de nuestras fabricas pudiesen correr desembarazadamente por toda España sin estorbos." Estraño es por cierto que en 1834, cuando las luces y conocimientos han hecho progresos tan admirables, se nos quieran dar por buenas ciertas imposiciones, cuyos finestos efectos

Semejante determinacion, se nos dirá; dejará libres los consumos de las ciudades y puertos habilitados; estableciendo una injusta desigualdad entre estos pueblos y los interiores contribuyentes en las demas rentas. A esto contestamos que los consumos que las ciudades y puertos habilitados hagan de géneros estrangeros y coloniales pagar el derecho, así como los pueblos del interior, cobrandose el impuesto al pie del fardo: los frutos y géneros del pais son los que no pueden comprehenderse en aquella disposicion; pero como el principal objeto de la produccion de estos frutos y géneros sea la esportacion de ellos para su consumo fuera, corta esta porcion que se destina al consumo propio. Regularmente los puertos habilitados no son mas que unos vastos almacenes de producciones indigenas destinadas á la esportacion, y en ellos apenas se consume una centésima parte. Esta corta porcion pudiera muy bien unirse á la contribucion de paja y utensilios, y exigirla con aquella de las rentas de los habitantes de las ciudades y puertos habilitados. Bien pequeño seria en este caso el aumento de la contribucion, y el Gobierno, sin perder nada de sus rentas tendria la gloria de haber librado á los pueblos de un peso inmenso y de una contribucion que todos detestan. admittos la reliva eren contentavanos ang .

Ciento veinte años hace que decian nuestros economistas mo debia cobrarse nada de lo que entraba en los pueblos del mismo reino en géneros y frutos del pais, porque esto era celar lo que producian las fábricas y los campos con el sudor del pobre contribuyente en las demas rentas, tratándole como el mas remoto estrangero." ¿Qué dirian hoy si viesen que en el siglo 19 el sistema fiscal quiere estender los funestos efectos de una mala contribucion á muchos pueblos que hasta ahora se han librado de su maligna influencia? Qué dirá el mundo entero al vernos atados al carro del empirismo; sin atrevernos á procurar siquiera salir del cenagoso sendero de la rutina por donde aquel nos arrastra y precipita, acaso a una ruma inevitable? Los males del derecho de puertas están al alcance del mas infimo del pueblo, y si se sostiene el impuesto es solo por la idea peregrina de que un mal que dura el espacio de algunos años es un bien. Por fortuna los dignos representantes de la nacion no olvidarán que en medio de los vivas á Isabel II, á la Reina Gobernadora y á las Córtes se ha oido esclamar al pueblo universalmente ya acabaron las puertas." iss admanas de las costas y fronteras. Impuneate nucs.

- III gradio market was a series and a serie

cion, que se perciba en la misma aduana, y quedando

PALMA.

Orden de la plaza para el 29 de enero. Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: p. rada América y Provincial.

De orden del Escmo. Sr. general gobernador-Juan Cal

talende come el mayor vines importante el de poder CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el 22 del corriente. De Barcelona el javeque Carmen, su patron Agus tin Llabres, con géneros y balija. De id. el id. san Ap. tonio, su patron don José Estades, con id.

Idem el 23. De la Nouvella el bateo frances su Francisco, sn patron Pedro Vabre, en lastre. De id e id. id. Sto. Espiritu, su patron Martin Gibert, en it Fondeada el 24. De id. el id. id. Virgen del Socor.

ro, su patron Onorato Ambert, en id.

Fondeadas el 25. De Barcelona el laud Fenix, su patron Antonio Calafell, en id. De id. el javeque Almas su patron Jaime Calafell, en idem.

Fondeada el 26. De Ciudadela la jávega san Buena

ventura, su patron Gabriel Calafell, en id.

Idem el 27. De Bercelona el javeque Dolores, s patron don Juan Antonio Ripoll, en id. y géneros.

Despachadas el 22. Para Argel el javeque san Juan Nepomuceno, su pa tron Marcos Picornell, con vino, aguardiente y género Para Barcelona el id. buen Camino, su patron Juan F jol, con carbon y géneros. Para la Habana el bergu tin Cristina, su patron don José Gil, con vino y g neros. Para Gibraltar la polacra griega san Nicolas, patron Nicolas Bottasi, con trigo. Id. el 23. Para Ba celona el paquete de vapor el Balear. Para id eliveque Carmen, su patron Jaime Flexes, con carbon géneros. Id. el 24. Para Oran el laud Virgen de l Asunta, su patron Francisco Oliver, con vino, aguardie te y géneros. Para Cádiz el id. Virgen de Pollensa, si patron Pedro Bosch con id. Para Soller el bateo fraces Sto. Espíritu, su patron Martin Gibert, en lasin Para Tarragona el javeque san Juan, su patron Juan Sa tandren, con salvado y géneros. Id. el 26. Para Ba celona el id. Cármen, su patron Nicolas Vivó, cong neros y halija. Para Iviza el místico clemente Cristin su patron Tomas Respeto, con trigo y géneros. Dess chada el 27. Para id. el javeque san Juan, su patre don Lorenzo Salvadó, con id.

Funciones de iglesia. Continuan las 40 horas en san Francisco de Paul esposicion á las 6½ de la mañana, á las 10 habra sa cantada con música y sermon que dirá el M.R.I Fr. Antonio Roselló, lector jubilado y ex-provincial mínimos. Y por la tarde despues de maitines habrá p tica y media hora de oracion, y á las 6 la resent

En la iglesia de la congregacion de san Felipe Ne se celebra hoy la fiesta de san Francisco de Sales. espondrá el Smo. Sacramento á las 10 y se cantará misa mayor con música, y sermon que dirá el R. P. L. Fr. Miguel Ferrer trinitario, y á las 42 de la tarde brá oracion mental, con unos hermosos villancicos, esput to igualmente el Santísimo.

- Avisos de particulares. El falucho correo S. Antonio, al mando del patron! me Salleras, saldrá para Barcelona con la corresponden el sábado 31 de los corrientes: admite carga y pasagent para su ajuste se podran avistar con D. José Estade y On

Está para alquilar una botiga con sus entrespen agua y demas comodidades, sita delante san Criston de la Herreria de avall.

TEATRO.

Esta noche á las 7½ la compañía italiana ejeculo Clara de Rossemberg. Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL